



Comunidad de Madrid

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE CREA EL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO “INSTALACIONES AERONÁUTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

1. Oportunidad de la propuesta

La Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 5 crea el Registro de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid, en el que habrán de inscribirse las instalaciones aeronáuticas de su competencia y las autorizaciones que faculten para su gestión y explotación, por lo que, se hace necesario que por la Dirección General de Transportes se proceda a la creación de un fichero de instalaciones aeronáuticas que contenga los diferentes datos de carácter personal requeridos en el proceso de autorización y explotación de una instalación de competencia autonómica.

Este fichero contendrá solamente los datos necesarios para el fin previsto, es decir, la tramitación por la Dirección General de Transportes, de las solicitudes presentadas por los interesados para la autorización de instalaciones aeronáuticas, así como la identificación de los titulares y gestores de las infraestructuras autorizadas durante los procesos de inspección y supervisión de las mismas, y la inscripción de las citadas instalaciones en el Registro de Instalaciones Aeronáuticas.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación de ficheros solo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente, por lo que, de conformidad con lo que se establece en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 1 del Decreto 199/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, corresponde al Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 del Decreto 199/2015, de 4 de agosto, antes citado, la Dirección General de Transportes en uso de sus atribuciones, ha elaborado el correspondiente proyecto de Orden para la creación del fichero de datos de carácter personal denominado “Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid”, a los efectos de elevarlo al Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, para su aprobación.





2. Contenido y análisis jurídico

El proyecto elaborado supone el desarrollo del artículo 5 de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid y cumple el contenido previsto en los artículos 20.2 de la LOPD y 54 de su Reglamento de desarrollo:

- Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos. El fichero denominado “Instalaciones contendrá los datos de los titulares o gestores de instalaciones aeronáuticas que requieran su Inscripción en el Registro de Instalaciones de la Comunidad de Madrid y tendrá como finalidad la tramitación de las solicitudes presentadas por los interesados para la autorización de instalaciones aeronáuticas, así como la identificación de los titulares y gestores de las infraestructuras autorizadas durante los procesos de inspección y supervisión que se lleven a cabo de las mismas, y la inscripción de las instalaciones, una vez autorizadas, en el preceptivo Registro de Instalaciones de la Comunidad de Madrid.

- Identificación del origen de los datos, que se van a incluir en el fichero.
 - Colectivo sobre los que se pretende obtener los datos: Titulares y gestores de una instalación aeronáutica de competencia autonómica.
 - Procedencia: De los expedientes de autorización preexistentes, remitidos por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, durante el proceso de desarrollo de las competencias en infraestructuras aeronáuticas realizado en el año 2010 y de los propios interesados o sus representantes legales.
 - Procedimiento de recogida: De las solicitudes presentadas por los propios interesados o sus representantes legales de forma presencial o telemática.

- Identificación de los órganos responsables del fichero, así como los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La Dirección General de Transportes y el Área de Instalaciones Aeronáuticas

- Identificación del nivel de seguridad exigible.

El nivel será básico.





Comunidad de Madrid

3. Impacto económico y presupuestario e informe sobre la garantía de la unidad de mercado

La creación del presente fichero no implica ningún coste económico para la Comunidad de Madrid.

Igualmente, por su contenido, y ámbito de aplicación, la Orden propuesta no tiene incidencia alguna en la unidad de mercado, al no implicar ninguna obstaculización de la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio nacional ni introducir desigualdad en las condiciones básicas del ejercicio de la actividad económica, cumpliendo así lo dispuesto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

4. Impacto por razón de género

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto por razón de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, se hace constar que el proyecto de Orden que se propone es neutral desde el punto de vista de su impacto por razón de género, ya que no supone discriminación por esta causa en las medidas que se establecen en el mismo.

5. Impacto por razón de protección a la infancia y a la adolescencia

A los efectos de lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se hace constar que el proyecto que se propone no afecta al sistema de protección de las ciudades ya que va dirigido a personas mayores de edad, que son las que pueden llegar a ser titulares o gestores de las instalaciones aeronáuticas de que se trata.

Madrid, 3 de Marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES

Firmado digitalmente por PABLO RODRIGUEZ SARDINERO

Organización: COMUNIDAD DE MADRID

Huella dig.: b18f3d7b60d131ffe487764cdec706958a315a41

